



Expediente N° 566.194/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 752/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/16 del expediente de referencia; y el acuerdo obrante a fojas 17/17 vta. del expediente de referencia quedando registrados bajo los números **825/17** y **826/17** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Salazar Rizzo".

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis entre el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO** representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672**, y los delegados del personal de la empresa **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.**, señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI D.N.I. Nº 20.461.154**, **MIGUEL ANGEL PISANO D.N.I. Nº 16.265.67**, **ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. Nº 12.944.845**, **ARIEL BOSCAGLIA D.N.I. Nº 25.278.21**, **ADA MORAN D.N.I. Nº 11.949.492**, **HERNAN SABAH D.N.I. Nº 32.444.211**, **RODOLFO FABIO PARODY D.N.I. Nº 20.298.722** y **GUSTAVO DE LOS RÍOS D.N.I. Nº 17.934.501** y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.**, domiciliada en Sarmiento 763, de esta ciudad, representada por el señor **GERARDO BOLLINI, D.N.I. Nº 20.812.391**, quien lo hace a tenor del PODER otorgado mediante Escritura Nº 154, fecha 10 de junio de 2014, otorgada por ante la escribana Marisa A. Oviedo, Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 441, acuerdan lo siguiente:

Que en virtud de la necesidad de paliar la depreciación salarial ocurrida en el último año y con la finalidad de atender la cobertura de los gastos derivados de las necesidades alimenticias de los asalariados y sus grupos familiares, las partes pactan:

**PRIMERO:** El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017 en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

**SEGUNDO:** EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. abonará por el período que va del 1º de marzo al 31 de agosto de 2016 a todos y cada uno de sus dependientes en concepto de gratificación extraordinaria y por única vez una suma no remunerativa de treinta y seis mil seiscientos pesos (\$36.600).

**TERCERO:** A partir del 1º de septiembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017 todos y cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. percibirán un aumento salarial mensual no remunerativo equivalente al VEINTINUEVE POR CIENTO (29 %) del total de la remuneración bruta mensual de cada trabajador. Este aumento tendrá carácter no remunerativo en forma transitoria y excepcional.


**CUARTO:** A partir del 1º de marzo de 2017 todos y cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. percibirán un aumento salarial



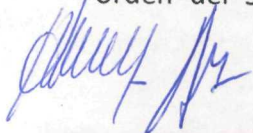
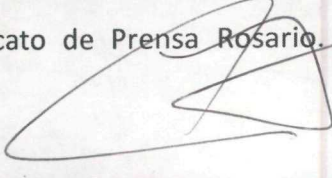
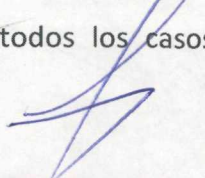
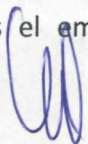


remunerativo equivalente al TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34 %) del total de la remuneración.

**QUINTO:** A partir del 1º de marzo de 2017 regirá la escala salarial aplicable a las áreas de redacción, redacción web, administración, intendencia y computarizada, que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente según los cargos y categorías del Convenio Colectivo N° 153/91 y en un todo conforme con lo normado por el artículo 22 del mencionado convenio.

**SEXTO:** El rubro reintegro de gastos sin comprobantes se elevará, de acuerdo a la cláusula 4ª del acuerdo del 28 de febrero de 2011, a pesos noventa y dos (\$92) por día efectivamente trabajado para cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

**SÉPTIMO:** De conformidad a lo establecido en el artículo TERCERO, y en tanto se encuentre vigente el mismo, las empresas liquidarán bajo el concepto "Aumento No Remunerativo - SPR 2016", una suma igual a la que resulte de aplicar el porcentaje pactado sobre el total de la remuneración bruta de cada trabajador, descontando solamente los aportes por cuenta del trabajador con destino a Obra Social y Sindicato de Prensa Rosario. Las sumas abonadas como "Aumento No Remunerativo - SPR 2016" serán tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo de SAC, licencias ordinarias y especiales, indemnizaciones y todo otro concepto originado en el Contrato de Trabajo.

 **OCTAVO:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO un aporte solidario equivalente al 2,5% (dos y medio por ciento) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional, y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. Los empleadores deberán depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá

acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Esta contribución solidaria se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

**NOVENO:** Las partes se obligan a reanudar las tratativas a partir del 1º de marzo de 2017.

**DECIMO:** Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ESAGUIRROS  
ADRIANA

RODOLFO  
PASODY

EDUARDO  
CARMONA

GUSTAVO

GERARDO  
BOLLINI

ANGEL  
BOSCAGLIA

HERNAN  
SABAH

Miguel  
Pisano

GUSTAVO DE LOS RIOS

Anexo I

CATEGORIAS		BÁSICOS
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	16.171,09
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	17.788,20
Cronista	auxiliar 1º	19.567,02
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	21.523,73
2º Jefe	2º jefe sección	24.752,28
Jefe	jefe sección	27.227,51
Editorialista	coordinadores	31.311,64
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computarizada	33.217,56
Secretario	subjefe técnico área computarizada	38.200,20
	subcontador	45.840,24
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computarizada, jefe técnico área computarizada	59.592,31
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	72.702,62

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91.



En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor EDGARDO NESTOR CARMONA, D.N.I. N° 11.752.672, y los delegados del personal de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A., señores GUSTAVO ANIBAL CONTI D.N.I. N° 20.461.154, MIGUEL ANGEL PISANO D.N.I. N° 16.265.67, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. N° 12.944.845, ARIEL BOSCAGLIA D.N.I. N° 25.278.21, ADA MORAN D.N.I. N° 11.949.492, HERNAN SABAH D.N.I. N° 32.444.211, RODOLFO FABIO PARODY D.N.I. N° 20.298.722 y GUSTAVO DE LOS RÍOS D.N.I. N° 17.934.501 y EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A., domiciliada en Sarmiento 763, de esta ciudad, representada por el señor GERARDO BOLLINI D.N.I. N° 20.812.391, quien lo hace a tenor del PODER otorgado mediante Escritura N° 154, fecha 10 de junio de 2014, otorgada por ante la escribana Marisa A. Oviedo, Titular del Registro de Contratos Públicos N° 441, acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1º- Contribución patronal extraordinaria**

1.1.- La empresa realizará una contribución mensual equivalente a la suma que por aportes con destino al Sindicato se debería haber efectuado si los aumentos establecidos en el acuerdo de fecha 25/11/2016, artículo 3º, hubiesen tenido el carácter de remunerativos, por los siguientes conceptos según corresponda: cuota sindical del trabajador, aporte del trabajador y contribución patronal al Fondo de Solidaridad de los Trabajadores de Prensa Rosario y por contribución solidaria establecido en el artículo 8º del acuerdo de fecha 25/11/2016.

Dicha contribución se deberá depositar en la misma forma y modalidad que habitualmente se efectúan los aportes al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16264/57, Sucursal 3020-Rosario, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario -Fondo de Solidaridad-, y por planilla separada, en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social.

1.2.- Asimismo, la empresa realizará el pago y depósito de una contribución mensual especial con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO, equivalente al ingreso que por Obra Social por aportes de los trabajadores y contribuciones patronales se debería haber efectuado si los aumentos establecidos en el acuerdo de fecha 25/11/2016, artículo 3º, hubiesen tenido el carácter de remunerativos. Dicha contribución

Miguel Piñano  
Miguel Piñano

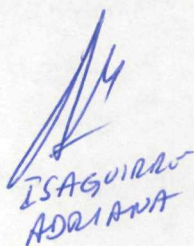
*[Handwritten signature]*

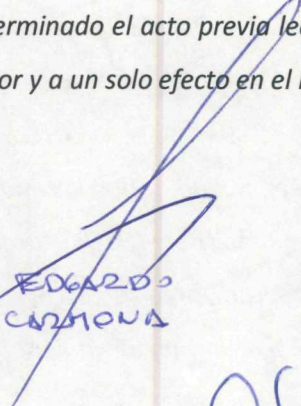
*[Handwritten signatures]*

deberá depositarse en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16264/57, Sucursal 3020-Rosario, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario -Fondo de Solidaridad-.

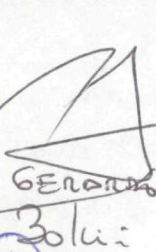
Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

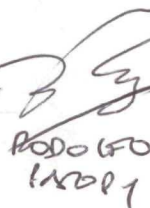
  
Pedro Pizarro

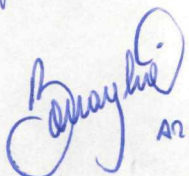
  
ISAGUIRRE  
ADRIANA

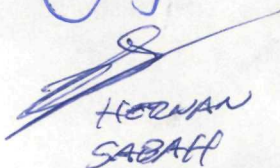
  
EDGARDO  
CARRION

  
Gerardo  
Solari

  
GERARDO  
Solari


  
RODOLFO  
LOPEZ

  
ARIEL BOSAGLIA

  
HORACIO  
SABAT



GUSTAVO DE LOS RIOS

  
Miguel Piñero